

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
únicamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N°

1911

NEUQUEN, 07 OCT 1993

VISTO:

El Expediente N° 2141- F° N° 053- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora RENÉ HERNANDEZ de GARCIA al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables y Falta contra la Autoridad Municipal previstas en los Artículos 34º y 106º de la Ordenanza N° 3149/86 (Actas de Comprobación N°s. 78172 y 78526, se constató el momento de la inspección la falta de anexas el rubro para la venta de helados, y no dió cumplimiento al plazo otorgado), e intima a la imputada a subsanar las causas de la infracción en el término de diez días, bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la señora RENÉ H. de GARCIA presenta recurso de apelación;

Que a fs. 13 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 14 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 15 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 188/93, manifestando que el Acta de Comprobación de fecha 19-11-92 a fs.1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355º del mismo cuerpo legal;

Que mediante el acta de comprobación de fecha 12-11-92 se le otorga un plazo de 48 horas para regularizar su situación comercial;

Que la infractora no comparece en legal tiempo y forma a efectuar su descargo siendo de aplicación lo estipulado en el Artículo 367º del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Prosecretario a fs. 3 informa que la infractora no registra antecedentes contravencionales;

Que por la Cédula de Notificación que luce a fs. 6, se le hace *notificar*
"..." 2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



2º
conocer la resolución "in supra" mencionada:

Que la imputada a fs. 7 eleva nota al Juzgado interviniente;

Que a fs. 7 vta. el señor Juez solicita atento a la situación actual, cite a la señora RENE H. de GARCIA para que en el término de 48 horas amplíe nota de fs. 7.

Que a fs. 8 luce la Cédula de Notificación correspondiente;

Que la imputada a fs. 9 manifiesta haber dado cumplimiento con lo solicitado según acta de fs. 2 y en el tiempo otorgado para regularizar su situación, reconociendo la infracción que consta en el acta de fs. 1, adjuntando fotocopia de ambas y de otra labrada el día 24-11-92, como así de la tarjeta otorgada en la Dirección de Mesa General de Entradas de fecha 20-11-92, donde consta el número de expediente;

Que de lo expuesto se desprende haber dado cumplimiento en lo solicitado por la Dirección de Bromatología en su oportunidad, dicho trámite fue realizado en el tiempo otorgado por acta de fs. 1, tal cual surge de la fotocopia del acta de comprobación labrada con fecha 24-11-92 y demás comprobante adjunto;

Que esa Asesoría entiende que ha dado cumplimiento con la sentencia de autos, en cuanto al apartado III) decaería frente a lo que consta en el Acta de Comprobación N° 78217;

Que a fs. 16 la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LU GAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación *in supra* ----- interpuesto por la señora RENE H. de GARCIA a fs. 9 del Expediente N° 2141-1º, N° 053- Año 1992, contra la sentencia de autos; por cuanto ha cumplimentado con lo solicitado por la Dirección de Bromatología en su oportunidad, decayendo el apartado III) frente a lo que consta en el acta de comprobación N° 78217.-

Artículo 2º) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - a fs. 4 y vta. del Expediente N° 2141- Fº N° 053- Año 1992, en cuanto condena a la *in supra* ----- *in supra* 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

... 8 ...
señora REBECA HERNANDEZ de VAPOLA al pago de una multa de TREINTA (30) módulos mas las costas, por infringir las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables y Folia contra la Autoridad Municipal previstas en los Artículos N°s. 34°) y 36°) de la Ordenanza N° 3142/86.-

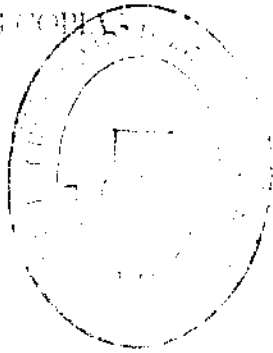
Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto sera refrendado por las señoras Secretarias de Medio ----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5°) Regístrese, cumplase de conformidad, dese al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

D.E.S.-

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén